Expediente Nro. 0932387

Título Habilitante: Registro de servicios y Concesión/Registro de frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0332
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, a favor de la compañía ARCORIGEN S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y el artículo 9 numeral 4 del Reglamento General a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, a dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Representante Legal de la compañía ARCORIGEN S.A. mediante solicitud ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, solicitó se otorgue a favor de su representada el Título Habilitante de Registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, con sujeción a los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución Nro. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, y sus reformas, correspondiente al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Segundo.- La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes: **Técnico** Nro. CTDS-OTH-DT-SVA-2023-0280 de 25 de octubre de 2023; **Económico** Nro. CTDS-OTH-DE-SVA-2023-0001 de 01 de noviembre de 2023; **Reporte de Valores** Nro. CTDS-OTH-DE-SVA-2023-0001 de 01 de noviembre de 2023; y, **Jurídico** Nro. CTDS-OTH-DJ-SVA-2023-0424 de 27 de diciembre de 2023, relativos a la solicitud presentada, y considerando el análisis de Excepcionalidad constante en el Informe Técnico Nro. IT-CRDM-2023-0055 de 29 de mayo de 2022, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0414-M de 04 de junio de 2023; y, la certificación emitida por la Unidad Técnica de Registro Público con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-3183-M de 21 de diciembre de 2023, certificación emitida por la Dirección Técnica Zonal 2 con memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2023-2000-M de 21 de diciembre de 2023, se concluye que se cumple con los requisitos técnicos, económicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el título habilitante de Registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, mediante acto administrativo motivado.

Tercero.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 788 de 26 de junio de 2023, se expide el Reglamento para Asociaciones Público-Privadas, en base al cual, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes con memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2023-1946-M de 22 de agosto de 2023, dispuso a las Direcciones Técnicas de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, entre otros: *"(…) 3) (…) la suspensión temporal de la emisión de estos actos administrativos de otorgamiento de títulos habilitantes, hasta llevar a cabo una revisión y adecuación de los procedimientos inherentes a la gestión contemplada en el reglamento de Otorgamiento de Títulos Habilitantes (…)".*

Cuarto.- Con oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0397-OF de 15 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, una consulta referente a la aplicación del citado Reglamento, cuya respuesta consta en el oficio Nro. MEF-SPF-2023-0065-O de 05 de octubre de 2023, y en su parte pertinente señala: *"(…) para el caso de los títulos habilitantes que se instrumenten a través de un acto administrativo debidamente motivado emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, que no constituya un acto contractual que se suscriba entre la ARCOTEL y un gestor privado, no requiere la obtención del Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales, de conformidad con los argumentos antes expuestos. La presente respuesta se emite conforme a lo facultado en el Acuerdo Ministerial No 031 de 26 de junio de 2023*.". (Énfasis añadido).

Quinto.- La Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes con memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2023-2283-M de 06 de octubre de 2023, dispuso a las Direcciones Técnicas de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Servicios y Redes de Telecomunicaciones: *"(…) 1) Reanudar el otorgamiento de títulos habilitantes que no constituyen un acto contractual entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y un gestor privado y/o público; atendiendo y gestionando conforme lo señalado en la absolución de consulta realizada por el Ministerio de Economía de Finanzas.",* disposición que también fue emitida por el Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones con memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2023-1285-M de 09 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- Los artículos 37 de la LOT y 13 del Reglamento General a la LOT, determinan los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, dentro de los cuales se dispone que, para la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, se otorgará el título habilitante de registro de servicios. Así también el artículo 56 de la LOT establece que los títulos habilitantes que se emitan para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT establece: *"Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el título habilitante de registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción de la prestadora al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Cuarto.- En el numeral 11, del artículo 144 de la LOT, se determina que es competencia de la ARCOTEL: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.",* y en el artículo 148, dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, señala: "*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."; "4. Aprobar la normativa para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, en los que se incluirán los aspectos técnicos, económicos, de acceso y legales, así como los requisitos, contenido, términos, condiciones y plazos de los títulos habilitantes y cualquier otro aspecto necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley"; "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".* El Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone*: "**Art. 16.- Contenido de los títulos habilitantes por delegación**.- El contenido mínimo para los títulos habilitantes por delegación, como Concesión, Permiso o Registro de Servicios, según corresponda, será establecido por la ARCOTEL a través del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.- El Director de la ARCOTEL aprobará los formatos, modelos o instrumentos que considere pertinentes para la suscripción de los títulos habilitantes, en los que definirá sus términos, condiciones y plazos.".*

Quinto.- En el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, reformado, en el Libro I de Otorgamiento de Títulos Habilitantes; Capítulo VI, se regula respecto del otorgamiento de títulos habilitantes de registro de servicios para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en el artículo 37 se hace mención al otorgamiento de un título habilitante de registro de servicios; en el artículo 38 se establecen los requisitos; en los artículos 39 al 44 consta el procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de servicios; en el artículo 45 se señala el plazo de duración del título habilitante; y, en el artículo 46 se sujeta el pago por derechos por el otorgamiento de título habilitante y tarifas por uso de frecuencias a las regulaciones y disposiciones de la ARCOTEL; así también en la reforma ibídem se señala en el artículo 47 que se entregará la garantía de fiel cumplimiento, que se determine en los títulos habilitantes, en dicho Reglamento y en las regulaciones que para el efecto emita la ARCOTEL.

Sexto.- El Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, emitido con Resolución Nro. 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula entre otros, la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Séptimo.- El artículo 37 de la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, establece que el título habilitante de registro de servicios se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante del que se trate.

Octavo.- Conforme el artículo 50 de la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, se otorgará la concesión para el uso o explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico a las personas naturales o jurídicas contempladas como beneficiarios de los títulos habilitantes por delegación; en cuanto al espectro para uso determinado en bandas libes y que se utilicen para la prestación de servicios de telecomunicaciones, se requerirá de un registro, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, contenidos en la Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0152 de 08 de abril de 2020.

Noveno.- La Reforma al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, entre otros aspectos aprobó lo siguiente:

"2) En el artículo 42, primer inciso, en donde dice: "término hasta quince (15) días" sustitúyase por ***"término de hasta veinte (20) días****",* referente a la notificación y aceptación, esto es: *"La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al solicitante, a fin de que dentro del término de hasta (20) veinte días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones. Se notificará al concesionario con la razón de inscripción correspondiente (…)".* (Énfasis añadido).

"21) Sustituir el tercer y cuarto incisos del artículo 206, Coberturas de las garantías por los siguientes:

"La garantía de fiel cumplimiento inicial ***deberá ser presentada previo a que formalice el título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión o el título habilitante de operación de red privada, por medio de aceptación o sujeción al mismo según corresponda****. Para tal fin, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, comunicará junto con la resolución contentiva del título habilitante, el valor de la garantía de fiel cumplimiento, para que una vez de recibida la notificación proceda con la entrega de la garantía correspondiente.*

En caso de no presentarse la garantía en el término establecido por la ARCOTEL, no se procederá a formalizar el título habilitante y la resolución quedará sin efecto de manera automática sin necesidad de trámite administrativo alguno, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y la notificación que será emitida en el término de hasta quince (15) días (...)". (Énfasis añadido).

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Décimo.- Mediante Resolución 06-08-ARCOTEL-2022, la ARCOTEL, expidió el *"Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por su Uso y Explotación",* publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nro. 209 de 14 de diciembre de 2022, el mismo que indica:

"(…)
De los Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y operación de redes privadas.

Artículo 5. *Los poseedores de títulos habilitantes considerados en este artículo, deberán pagar los siguientes derechos por el otorgamiento y renovación de dichos títulos:*

a) *Los poseedores de títulos habilitantes para la prestación de los servicios que se listan a continuación, deberán pagar semestralmente por el tiempo de duración del título habilitante, los valores que resulten de aplicar la siguiente fórmula:*
(…)".

*"**Artículo 28. De la declaración para el pago de Derechos por el Otorgamiento de Títulos Habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico.** Los poseedores de títulos habilitantes deberán elaborar y presentar una declaración para el pago de los Derechos por el Otorgamiento de Títulos Habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, a través de los mecanismos y los formatos que apruebe la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, mediante resolución.*
(…)".

*"**Artículo 30. Plazo para la presentación de la declaración y pago de derechos por el otorgamiento de títulos habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso y explotación del espectro radioeléctrico.** La declaración y el pago del valor correspondiente a los derechos de otorgamiento de títulos habilitantes por la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso y explotación del espectro radioeléctrico, se hará, en el caso del primer semestre, hasta el 15 de julio; y, para el segundo semestre, hasta el 15 de enero.*
(…)".

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnica de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado de la Dirección Ejecutiva, según la delegación otorgada en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023,

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y acoger el contenido de los Dictámenes favorables: **Técnico** No. CTDS-OTH-DT-SVA-2023-0280 de 25 de octubre de 2023; **Económico** Nro. CTDS-OTH-DE-SVA-2023-0001 de 01 de noviembre de 2023; **Reporte de Valores** Nro. CTDS-OTH-DE-SVA-2023-0001 de 01 de noviembre de 2023; y, **Jurídico** Nro. CTDS-OTH-DJ-SVA-2023-0424 de 27 de diciembre de 2023, de verificación de cumplimiento de requisitos legales; emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, y considerando para el efecto el Análisis de Excepcionalidad contenido en el informe Técnico Nro. IT-CRDM-2023-0055 de 29 de mayo de 2022, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0414-M de 04 de junio de 2023; y, la certificación emitida por la Unidad Técnica de Registro Público con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-3183-M de 21 de diciembre de 2023; y, memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2023-2000-M de 21 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Técnica Zonal 2.

Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía ARCORIGEN S.A., por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, la prestadora pagará semestralmente por derechos de otorgamiento o renovación del título habilitante a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el valor que corresponda de la aplicación de conformidad con el artículo 5 del REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TITULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIONES DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TITULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN, expedido mediante Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nro. 209 del 14 de diciembre de 2022.

Artículo 5.- El **pago semestral de tarifas por uso de frecuencias**, se sujetará a la Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022. En caso de modificación o sustitución de dicho reglamento, se aplicará automáticamente la normativa correspondiente o la nueva normativa, sin necesidad de trámite alguno o la suscripción de una adenda modificatoria del título habilitante.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL realice las gestiones necesarias de cobro para recaudar los pagos semestrales por derechos de otorgamiento del título habilitante de Registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 28, 29 y 30 de la Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes que realice las liquidaciones y/o reliquidaciones necesarias de los valores recaudados por concepto de los derechos de otorgamiento de este título habilitante, en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

Artículo 8.- La prestadora del servicio, de conformidad a lo establecido en el Libro V, Capítulo I del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. **La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales a la fecha de su vencimiento.** Para las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida para el título habilitante de prestación de servicios.

El valor de garantía de fiel cumplimiento inicial es **de USD 3,740.49 (Tres mil setecientos cuarenta con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América)**; dicha garantía con base en el artículo 206 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, **DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, PREVIO A QUE FORMALICE EL TÍTULO HABILITANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE ACEPTACIÓN O SUJECIÓN AL MISMO SEGÚN CORRESPONDA**.

En caso de no presentarse la citada garantía en el término establecido, el título habilitante y la resolución **quedarán sin efecto de manera automática** sin necesidad de trámite administrativo alguno, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y la notificación que será emitida en el término de hasta quince (15) días.

La renovación de la garantía de fiel cumplimiento se realizará como mínimo, anualmente, debiendo entregarse con al menos quince (15) días término anteriores a su fecha de vencimiento. El valor de la garantía de fiel cumplimiento será revisado cada cinco (5) años por la ARCOTEL, previo a la renovación correspondiente.

Artículo 9.- El título habilitante de Registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, se extinguirán por las causales previstas en la LOT, lo dispuesto en el Reglamento General a la LOT, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y demás normativa vinculada, y el procedimiento para la terminación, será el previsto en el

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

mencionado Reglamento. Las consecuencias de la terminación o extinción del título habilitante, serán las que correspondan, según la normativa vigente.

Artículo 10.- La compañía ARCORIGEN S.A., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la LOT, su Reglamento General, el Reglamento General a la LOT, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y, demás reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 11.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

a) Delegación del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes otorgada por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
b) Nombramiento del Representante Legal de la solicitante.
c) Copia de la solicitud.
   Anexo 1, Datos del Servicio.
   Anexo 2, Condiciones Generales.
   Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica.
   Apéndice 2: Información Técnica de la red física.
   Apéndice 3.- Plan de expansión, en caso de que la Dirección Ejecutiva lo disponga.
   Apéndice 4.- Vinculación.
   Apéndice 5.- Parámetros mínimos de calidad
d) Declaración de Sujeción.

Cabe indicar que los documentos entregados por la peticionaria, en originales se encuentran en custodio y archivo de la Unidad de Documentación y Archivo; y los mismos se visualizan en el sistema institucional ONBASE.

Artículo 12.- Disponer a la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución a la compañía ARCORIGEN S.A., comunicando junto con la resolución contentiva del título habilitante, el valor de la garantía de fiel cumplimiento, para que una vez de recibida la notificación proceda con la entrega de la garantía correspondiente; en la siguiente dirección: AV. DE LAS AMÉRICAS NO. 206, CENTRO COMERCIAL LAS AMÉRICAS Y RICARDO CHÁVEZ COCA FRENTE AL COLEGIO SIMON BOLIVAR.; y, en el correo electrónico comercial1@arcorigen.com.

Artículo 13.- Disponer a la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notificar a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL.

Con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, le corresponde a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, gestionar las acciones

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

correspondientes, y proceder con la firma de la Declaración de Sujeción por parte de la peticionaria, realizar la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones; efectuar las notificaciones respectivas, dentro del término establecido en la normativa vigente.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
EDWIN HERNAN ALMEIDA RODRIGUEZ

Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firmado electrónicamente por: RAISA NATALIA VACA VILLAMAR Abg. Raisa Vaca **SERVIDOR PÚBLICO**	**DATOS TÉCNICOS:** CRISTIAN PAUL RODRIGUEZ CAICEDO Firmado digitalmente por CRISTIAN PAUL RODRIGUEZ CAICEDO Fecha: 2023.12.28 14:58:25 -05'00' Ing. Cristian Rodríguez **SERVIDOR PÚBLICO** **DATOS ECONÓMICOS:** JOSE ANTONIO PRIETO ROMERO Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO PRIETO ROMERO Fecha: 2023.12.28 15:11:44 -05'00' Ing. José Prieto **SERVIDOR PÚBLICO** **DATOS JURIDICOS:** Firmado electrónicamente por: WILSON EDUARDO PANCHI SANCHEZ Abg. Eduardo Panchi **SERVIDOR PÚBLICO**	Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS NOGUERA ROSERO Mgs. Jorge Noguera Rosero **DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

A N E X O 1

DATOS DEL SERVICIO

DATOS DE LA PRESTADORA DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y CONCESIÓN/REGISTRO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO			
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	ARCORIGEN S.A.		
RUC / CC./Pasaporte	0992797746001	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	**DIRECCIÓN**: AV. DE LAS AMÉRICAS NO. 206, CENTRO COMERCIAL LAS AMÉRICAS Y RICARDO CHÁVEZ COCA FRENTE AL COLEGIO SIMON BOLIVAR. **PROVINCIA**: Guayas **CIUDAD:** Guayaquil **CORREO ELECTRÓNICO**: comercial1@arcorigen.com **TELÉFONO**: 042290620 / 0995483398		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** ARCOS MORÁN MARCELO FABRICIO **C.C/Pasaporte:** 0909647364 **Cargo:** Gerente General		
VINCULACIÓN	NO TIENE VINCULACION		
PLAZO DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN	1 año		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO; FRECUENCIA ASIGNADAS	Ver apéndices		
DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	15 años para el registro de servicios y la concesión/registro de frecuencias no esenciales.		
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices		
PLAN DE EXPANSIÓN	Ver apéndices		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Publico		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones		
Paga Derechos de Registro de Servicio	Si.		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	Si, conforme a la normativa vigente		
Paga tarifas por uso de frecuencias	Si, conforme a la normativa vigente		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	Si		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina	Si		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante.	Si		

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y CONCESIÓN/REGISTRO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES DEL ESPECTRO

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 La prestadora está habilitado a brindar el Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico a nivel nacional conforme al ordenamiento jurídico vigente.

1.2. Se incluye en este título habilitante las facilidades que se desarrollen en el futuro, que no modifiquen el espíritu de este título habilitante y no contravengan las disposiciones legales vigentes. El detalle técnico inicial consta en el Apéndice 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica, de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.

2.2 Las asignaciones de frecuencias no esenciales que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias no esenciales asignadas, serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo a las solicitudes de incremento de frecuencias o modificaciones técnicas, pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo establecido en el presente título habilitante.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Para con el abonado, cliente o usuario.

Las relaciones entre la prestadora y el abonado, cliente o usuario se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Reglamento; y el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, y en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.2 Operación e Inspecciones.

3.2.1 La operación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, se sujetará a lo previsto en la LOT, su Reglamento General, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, las resoluciones que emita la ARCOTEL y el ordenamiento jurídico vigente; así como este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.2.2 La prestadora deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios y servidores de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2.3 Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte físico o electrónico, programas informáticos, equipos, etc., sean estos propios o de terceros, recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación de la prestadora acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, hayan sido o no atendidas favorablemente, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera, para lo cual la prestadora mantendrá por dos (2) años la información.

3.3 Plazo para la Instalación y Operación.

El plazo para la instalación y operación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro es de un (1) año, contado a partir de la fecha de inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. La prestadora una vez que inicie operaciones notificará por escrito a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

La prestadora podrá solicitar prórroga para la instalación y operación de conformidad con la Disposición General Décima Quinta de la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante de Registro del servicio y Concesión/Registro de Uso y Explotación de Frecuencias, para lo cual la ARCOTEL deberá notificar la Resolución motivada, observando el debido proceso de conformidad con la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.4 Adecuaciones Técnicas.

La prestadora del servicio se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Contabilidad regulatoria administrativa.

El presente Registro de servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido la prestadora, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formulario que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.6 Interferencias.

La prestadora del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.7 Registro de infraestructura.

Es obligación de la prestadora, el registrar la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos y la periodicidad establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

3.8 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante dejase de utilizar las frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso de frecuencias.

3.9 Plan de expansión.

Es obligación de la prestadora cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en caso de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL lo disponga.

3.10 Interrupciones.

La prestadora podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.11 Planes de contingencia.

La prestadora deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales deberán ser presentados para conocimiento y revisión ante la ARCOTEL, según lo establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de conformidad con la Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones.

3.12 Otras obligaciones.

3.12.1 Cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Así mismo deberá remitir a la ARCOTEL copia de los contratos que celebre la prestadora con su proveedor de acceso a Internet autorizado por la ARCOTEL para el registro correspondiente.

3.12.2 La asignación de frecuencias no esenciales solicitada y concedida con fecha posterior al otorgamiento del presente título habilitante, o el incremento de frecuencias asignadas, se sujetará al pago de los derechos de concesión por uso de frecuencias no esenciales correspondientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.12.3 Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

3.13 **Otros Permisos distintos a los de Telecomunicaciones.-** El poseedor del título habilitante deberá obtener de las Instituciones del Estado, las autorizaciones, licencias, derechos de uso y ocupación de derechos de vía estatales o del régimen seccional o permisos necesarios, incluyendo licencias o permisos de construcción y otros distintos de los de Telecomunicaciones, para construir, implementar, modificar y remover instalaciones y construcciones que requiera para la prestación del servicio, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO.-

4.1 Las que se deriven de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación; la Ley Orgánica de Defensa del consumidor; el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARCOTEL.-

5.1. La ARCOTEL ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 6.- REPORTES.-

6.1. El prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, la siguiente información con la periodicidad que se indica a continuación:

6.1.1 **Trimestral.-** A presentarse con desglose mensual dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre), de conformidad con los formatos que la ARCOTEL establezca para el efecto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Reporte de abonados, clientes, cuentas, usuarios, etc. (métrica no limitativa por la diversidad de modalidades).
b) Reportes de tráfico (transacciones, mensajes, etc.).
c) Reporte de facturación.
d) Reportes de tarifas.

6.1.2 **Anual.-** A presentarse hasta el 30 de mayo de cada año, de conformidad con los formatos que la ARCOTEL establezca para el efecto, lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
c) Formularios de desagregación de ingresos y egresos, costos y gastos.
d) Formularios de declaración del impuesto al valor agregado (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

6.2 La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático o los mecanismos determinados por dicha Agencia en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, lo cual será comunicado a la prestadora.

El prestador deberá entregar información referente al numeral 6.1 desde la suscripción del título habilitante, para lo cual entregará inicialmente en cero (0) los reportes que correspondan.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

7.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, conforme la Reforma y codificación al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

ARTÍCULO 8.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

8.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 9.- CONTROL.-

9.1 La prestadora, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN TARIFARIO.-

10.1 El régimen tarifario para la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

La ARCOTEL en ejercicio de su potestad de control y regulación, podrá, en cualquier momento, establecer techos tarifarios o modificarlos. El Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, en la actualidad no está sujeto a la aplicación de techos tarifarios; no obstante, lo cual, en el evento de que en el futuro la ARCOTEL, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, decida regularlos, la Prestadora se obliga a respetarlos.

ARTICULO 11.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

11.1 La calidad en la prestación de Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, se sujetará a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

ARTÍCULO 12.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

12.1 Los abonados, clientes o usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que la prestadora del servicio fije. La prestadora deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado, cliente o usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.

12.2 La prestadora brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos o quejas de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

12.3 La prestadora, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes, conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.

12.4 La prestadora, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas adultas mayores, conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.

12.5 La prestadora publicará en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

12.6. Este título habilitante no autoriza la construcción de redes de acceso de abonados o clientes, ni la prestación de otros servicios de distinta naturaleza a los otorgados en el presente instrumento.

12.7. El acceso a sus abonados, clientes o usuarios deberá realizarlo a través de concesionarios de servicios de telefonía fija, móvil avanzado, o móvil avanzado a través de operador móvil virtual debidamente autorizados.

ARTÍCULO 13.- RENOVACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL para la renovación del registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, la prestadora deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias no esenciales contenidas en el dictamen técnico Nro. CTDS-OTH-DT-SVA-2023-0280 de 25 de octubre de 2023.

"2.1 Mediante solicitud de 09 de enero de 2023, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-000515-E de 11 de enero de 2023, ARCORIGEN S.A., solicitó el otorgamiento del Título Habilitante de Registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, cabe indicar que la solicitud no cuenta con la información para la autorización de frecuencias del espectro radioeléctrico.",

De conformidad con la ficha descriptiva de Servicios de Valor Agregado, constante en el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, las frecuencias no esenciales que se puedan solicitar, será para conectividad entre centro de gestión/control/monitoreo, en caso de el prestador disponga de dichos centros.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red, que de conformidad con la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, requieran autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, serán incorporadas al presente Anexo (Apéndice), mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos que correspondan conforme la normativa aplicable.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio a la prestadora; en caso favorable, se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica que corresponda a la prestación del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, contenido en el Dictamen Técnico Nro. Nro. CTDS-OTH-DT-SVA-2023-0280 de 25 de octubre de 2023.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red, que de conformidad con la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, requieran autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, serán incorporadas al presente Anexo (Apéndice), mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos que correspondan conforme la normativa aplicable.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio a la prestadora; en caso favorable, se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

APENDICE 3

PLAN DE EXPANSIÓN

El plan de expansión para este servicio se sujetará a lo que disponga la Dirección Ejecutiva, cuando ésta lo requiera.

A la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, el Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, no está sujeto a Plan de Expansión.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

APENDICE 4

VINCULACIÓN

DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE VINCULACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SOLICITA EL REGISTRO CON ALGUNA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS, A EFECTOS DE DETERMINAR SI PRESTA EL MISMO SERVICIO O SERVICIOS SEMEJANTES.

1) Declaración juramentada realizada por el señor: MARCELO FABRICIO ARCOS MORÁN por sus propios y personales derechos y en calidad de accionista y representante legal de la compañía ARCORIGEN S.A. el 17 de noviembre de 2022, en la Notaría Cuadragésima Cuarta del Cantón Guayaquil, la misma que cumple con el contenido requerido en el numeral 3 del artículo 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

"(…) ***A)*** *Yo, Marcelo Fabricio Arcos Morán, manifiesto que mi representada así como mi persona, no tenemos vinculación con alguna empresa o grupo de empresas de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.* ***B)*** *De igual manera, mi representada y mi persona no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado ni estamos incursos en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley ibídem (…)".*

2) Declaración juramentada realizada por la señora: CARRION TORRES DEYSER JUDITH por sus propios y personales derechos y en calidad de accionista de la compañía ARCORIGEN S.A. el 17 de noviembre de 2022, en la Notaría Cuadragésima Cuarta del Cantón Guayaquil, la misma que cumple con el contenido requerido en el numeral 3 del artículo 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

"(…) ***A)*** *Yo, Deyser Judith Carrión Torres, manifiesto que no tengo vinculación con alguna empresa o grupo de empresas de servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.* ***B)*** *De igual manera, no me encuentro impedida de contratar con el Estado ni estoy incursa en las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley ibídem (…)".*

En cumplimiento de la recomendación Nro. 7 del Informe Nro. DNA4-0019-2021 de la Auditoría de Gestión al otorgamiento de títulos habilitantes, la ARCOTEL a través de la Dirección de Procesos, Calidad, Servicios y Cambio y Cultura Organizacional, aprobó el ANEXO *"Revisión de la Declaración Juramentada sobre Vinculación y Efectos en el*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Mercado, previo al Otorgamiento, Renovación o Modificación de Títulos Habilitantes de Registro de Servicios para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones", a fin de consultar información de la peticionaria respecto a los requisitos legales establecidos en el artículo 38, número 3 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para verificar la información en las plataformas gubernamentales de las entidades públicas como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas, el Servicio Nacional de Contratación Pública, y las demás entidades que establezca la ARCOTEL.

El Anexo *"Revisión de la Declaración Juramentada sobre Vinculación y Efectos en el Mercado, previo al Otorgamiento, Renovación o Modificación de Títulos Habilitantes de Registro de Servicios para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones"*, determina:

> *"**4. Proceso: Gestión de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado***
>
> *Ejecutar el Proceso: Gestión de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado*
>
> ***5. Recopilar y verificar información.***
>
> *(…) A continuación, se indica las entidades gubernamentales del Ecuador y las Unidades Administrativas de la ARCOTEL que, acorde a la información contenida en la declaración juramentada, podrían ser consultadas para recolectar la información general respecto del solicitante, persona natural o jurídica (socio/accionista, representante legal): (…)".*

Análisis de vinculación: Para el análisis de vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en los artículos 40 y 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem, esta Dirección procedió a revisar en la base de datos del Sistema de Registro de Títulos Habilitantes (SACOF) que posee la ARCOTEL, así como en las páginas gubernamentales, cuyas capturas digitales se adjuntan; y, la certificación emitida por la Unidad Técnica de Registro Público, contenida en el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-3183-M de 21 de diciembre de 2023, en la cual certifica textualmente lo siguiente:

> *"(…)*

PREGUNTA

"1.- Certifique si el señor el ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO con número de cédula 0909647364, es poseedor de algún Título Habilitante de servicios

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción, en el caso de ser positiva la respuesta certificar la siguiente información:"

RESPUESTA

El señor ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO con número de cédula 0909647364 no se encuentra registrada en el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, por lo tanto no es poseedora de ningún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción; a su vez, se encuentra como Representante Legal / Administrador de la compañía ARCORIGEN S.A. con RUC Nro. 0992797746001, no es poseedora de ningún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción; además, no se mantiene información de ninguna compañía que sea poseedora de algún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción en la cual conste como accionista.

PREGUNTA

"2.- Certifique si señor el CARRION TORRES DEYSER JUDITH con número de cédula 0910745223, es Representante Legal, Administrador, socio o accionista de algún de empresa que posea Título Habilitante de servicios Telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción, en el caso de ser positiva la respuesta certificar la siguiente información:"

RESPUESTA

El señor CARRION TORRES DEYSER JUDITH con número de cédula 0910745223, no se encuentra registrada en el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, por lo tanto no es poseedora de ningún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción; además, no se mantiene información de ninguna compañía que sea poseedora de algún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción en la cual conste como representante legal, administradora o accionista.

PREGUNTA

"3.- Certifique si la compañía ARCORIGEN S.A., con RUC 0992797746001 posee algún Título Habilitante de servicios Telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción, en el caso de ser positiva la respuesta certificar la siguiente información:"

RESPUESTA

La compañía ARCORIGEN S.A. con RUC Nro. 0992797746001, no es poseedor de ningún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video por suscripción; tampoco se mantiene información de ninguna compañía que sea poseedora de algún título habilitante de servicios de telecomunicaciones que incluye audio y video

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

por suscripción en la cual conste como representante legal, administrador, socio o accionista.

En tal virtud, la compañía peticionaria y su accionista no es poseedor de ningún Título Habilitante de los Servicios de Telecomunicaciones que incluyen audio y video por suscripción, por lo tanto, no se encuentran vinculados, aspecto que es concordante con la citada Declaración Juramentada.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre la peticionaria con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones.
La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas.
De conformidad al principio de Presunción de veracidad, establecido en el artículo 3, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.
Además, se debe señalar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado, y la norma para prohibiciones e inhabilidades.

La Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, en atención a sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente, ha emitido el Informe técnico IT-CRDM-2023-0055 de 29 de mayo de 2022, sobre el "**ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO (II SEMESTRE DE 2022)**" documento enviado a esta Dirección con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0414-M de 04 de junio de 2023, el cual contiene el análisis institucional sobre el mercado de servicios de telecomunicaciones, entre ellos el Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el análisis de excepcionalidad, y en la parte pertinente, recomienda lo siguiente:

*"**8. CONCLUSIONES***

- *El Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, está compuesto por 22 prestadores que son los que, hasta diciembre de 2022, con base en la información compartida por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, poseen un título habilitante activo*.

- *Este servicio se encuentra altamente concentrado durante todo el periodo analizado, a pesar de mostrar una contracción de 3,063 puntos en el periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2022.*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

- *El nivel de concentración de este servicio, en el periodo de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 disminuyó en -14,3%. La disminución relacionada en el periodo indicado se debió a que la prestadora MESSAGEPLUS S.A., remitió la información del número de clientes para ese trimestre (14 clientes), ya que anteriormente se estaba contabilizando con cero clientes. Adicionalmente, se añadieron 2 prestadores COMUNICACIÓN MASIVA COMSAEC S.A. y LOCUCER S.A. que en semestres anteriores no estaban reportando información.*

- *Desde el punto de vista de competencia y evolución del mercado, es factible para la ARCOTEL la entrada de nuevos competidores para el Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, con el propósito de mejorar la competencia en este servicio.*

- *El mercado del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, está compuesto por actores de origen privado a diciembre de 2022. El Banco Central del Ecuador poseía un permiso para la instalación, operación y explotación de los Servicios de Valor Agregado para la "Operación del Sistema de Pagos y Transacciones Móviles". El análisis de excepcionalidad de este servicio indica que en relación con las causales especificadas en el Artículo 15 de la LOT, se cumplen las siguientes causales: numeral 1, "Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general" 5. "Cuando sea necesario promover la competencia de un determinado mercado; y,"6. "Para garantizar el derecho de los usuarios a disponer de servicios públicos de telecomunicaciones de óptima calidad a precios y tarifas equitativas."*

En aplicación al citado Anexo *"Revisión de la Declaración Juramentada sobre Vinculación y Efectos en el Mercado, previo al Otorgamiento, Renovación o Modificación de Títulos Habilitantes de Registro de Servicios para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones"*, se procedió a la revisión y descargo de información correspondiente a la compañía en los sistemas institucionales como gubernamentales, cuyas capturas digitales se adjuntan:

- **Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)** – Certificado de Obligaciones Económicas (CODIGO: GJMUQ477JF) de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual indica que: *"NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.".*
- **Servicio de Rentas Internas (SRI)** – RUC "ACTIVO"
- **Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)** – Certifica que: *"NO cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado".*
- **Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS)** – Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal que certifica que SI ha cumplido sus obligaciones", Nómina de accionistas y Datos Generales.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

En base a la indicada información descargada de las referidas páginas Institucionales; la Declaración Juramentada; y, el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-3183-M de 21 de diciembre de 2023; la compañía peticionaria no se encuentra impedida de contratar con el Estado.

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2023-2000-M de 21 de diciembre de 2023, la Dirección Técnica Zonal 2 de la ARCOTEL, informó:

> *"(…)*
>
> *1. - ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO – SAI - CÉDULA/RUC: 0909647364*
> *Revisado el Sistema de Infracciones y Sanciones (SIIS) de la ARCOTEL se determina que, en la jurisdicción de la Coordinación Zonal 2, la persona en referencia no ha sido sancionada por infracción de cuarta clase.*
>
> *2. - CARRION TORRES DEYSER JUDITH – SAI - CÉDULA/RUC: 0910745223*
> *Revisado el Sistema de Infracciones y Sanciones (SIIS) de la ARCOTEL se determina que, en la jurisdicción de la Coordinación Zonal 2, la persona en referencia no ha sido sancionada por infracción de cuarta clase.*
>
> *3. - ARCORIGEN S. A. – SAI - CÉDULA/RUC: 0992797746001*
> *Revisado el Sistema de Infracciones y Sanciones (SIIS) de la ARCOTEL se determina que, en la jurisdicción de la Coordinación Zonal 2, la persona en referencia no ha sido sancionada por infracción de cuarta clase.*
>
> *Los documentos anexos corresponden a una verificación en el Sistema de Infracciones y Sanciones de la ARCOTEL de los procedimientos administrativos sancionadores resueltos.".*

Y, en su anexo adjunto al citado memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2023-2000-M de 21 de diciembre de 2023, se indica lo siguiente:

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Anexo 1

Captura de pantalla de la consulta realizada en el Sistema de Infracciones y Sanciones (SIIS) correspondiente a los procedimientos administrativos sancionadores en contra del señor ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO con RUC/CI: 0909647364

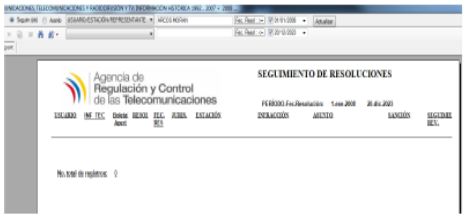

OBSERVACIÓN: De acuerdo a la verificación realizada se puede observar que no se registran procedimientos sancionatorios resueltos dentro de la jurisdicción correspondiente a la Coordinación Zonal 2 que impliquen revocatoria del título habilitante en contra del señor ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO.

FRANCISCO XAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ

Realizado por:
Ing. Francisco Gutiérrez
Servidor Público
Coordinación Zonal 2

Anexo 1

Captura de pantalla de la consulta realizada en el Sistema de Infracciones y Sanciones (SIIS) correspondiente a los procedimientos administrativos sancionadores en contra del señor CARRION TORRES DEYSER JUDITH con RUC/CI: 0910745223

OBSERVACIÓN: De acuerdo a la verificación realizada se puede observar que no se registran procedimientos sancionatorios resueltos dentro de la jurisdicción correspondiente a la Coordinación Zonal 2 que impliquen revocatoria del título habilitante en contra del señor CARRION TORRES DEYSER JUDITH.

FRANCISCO XAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ

Realizado por:
Ing. Francisco Gutiérrez
Servidor Público
Coordinación Zonal 2

Anexo 1

Captura de pantalla de la consulta realizada en el Sistema de Infracciones y Sanciones (SIIS) correspondiente a los procedimientos administrativos sancionadores en contra de la empresa ARCORIGEN S.A. con RUC/CI: 0992797746001

OBSERVACIÓN: De acuerdo a la verificación realizada se puede observar que no se registran procedimientos sancionatorios resueltos dentro de la jurisdicción correspondiente a la Coordinación Zonal 2 que impliquen revocatoria del título habilitante en contra de la empresa ARCORIGEN S.A.

FRANCISCO XAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ

Realizado por:
Ing. Francisco Gutiérrez
Servidor Público
Coordinación Zonal 2

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

Por lo tanto, la compañía ARCORIGEN S. A., no registra Títulos Habilitantes que hayan sido revocados, conforme lo determina el artículo 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones: "***Inhabilitación.-*** *Las personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de una sanción de cuarta clase, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, que implique la revocatoria del título habilitante no podrán solicitar ni obtener títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones o usar el espectro radioeléctrico".*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO, en mi calidad de Gerente General de la compañía ARCORIGEN S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, mi representada se sujeta a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro del Servicio de Valor Agregado y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción; así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y las resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Adicionalmente declaro que soy responsable por los documentos e información que he presentado para la obtención del título habilitante, por el cumplimiento de todos los requisitos; y, que el título habilitante se ejecutará durante todo el plazo del Registro, a mi representada.

Quito, Distrito Metropolitano a

f). ……..
ARCOS MORAN MARCELO FABRICIO
C.C.: **0909647364**
GERENTE GENERAL
ARCORIGEN S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 2947 800
www.arcotel.gob.ec